



Resolución H.C.D. N° 1005 2016

San Miguel de Tucumán, 22 DIC. 2016

**EXPEDIENTE N° 71.756-16**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales Consejeros Directivos de la agrupación estudiantil Franja Morada de esta Facultad, elevan a consideración la modificación de la reglamentación del Artículo 13 del Sistema Único de Cursado (SUC), destinada a la revisión y consulta de los exámenes parciales escrito y para los exámenes libres cuya modalidad sea escrita; y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por el artículo 13 del Sistema Único de Cursado SUC *"En el caso de los exámenes escritos las pruebas orales estarán a disposición del alumno y las correcciones deberán reflejar los datos de insuficiencia de contenido, errores conceptuales y todo criterio que haga a la formación de la calificación obtenida"*;

Que mediante Resolución HCD N° 0153/2014 de fecha 29/04/14 se dispuso reglamentar el Art.13 del Sistema Único de Cursado (SUC) y se estableció un procedimiento administrativo para los alumnos interesados en consultar sus exámenes.

Que los Sres. Consejeros Directivos Estudiantiles manifiestan que la reglamentación para hacer efectiva esta instancia obligatoria de muestra y consulta de exámenes actualmente no se aplica, y acompañan una nueva reglamentación, modificatoria de la anterior, que consideran más viable y efectiva.

Que en su presentación, consideran que la importancia de esta instancia de revisión radica en que dicha devolución forma parte fundamental del proceso de aprendizaje del cual el examen escrito es sólo un momento, importante, pero no un fin en sí mismo, siendo absolutamente imprescindible su observación para lograr la efectiva detección de los errores cometidos, y por tanto, profundizar la capacidad de **comprensión y corrección** de los mismos, logrando así un **mejor desempeño**, bien sea en la instancia de recuperación correspondiente o posterior evaluación;

El dictamen favorable de la Sra. Secretaria Académica de esta Facultad, Dra. María Cristina Grunauer de Falú de fojas 5/7, que propone hacer lugar a lo solicitado por los Sres. Consejeros Estudiantiles como una instancia obligatoria destinada a la consulta y revisión de los exámenes escritos, tanto parciales como libre.

El dictamen de la Comisión de Enseñanza de fecha 07/12/16, el cual en su parte pertinente a continuación se transcribe: "...Que la Dra. Cristina Grunauer de Falú informa que realizó reuniones y consultas con la señora Directora General Académica de la Facultad, Sra. Mónica Palacio y con algunos docentes, a fin de recabar información acerca de la aplicación de la resolución aludida. Como resultado de las consultas, tanto Directora Académica como los docentes coincidieron en que el trámite en la aludida reglamentación, es engorroso debido a que exige una inscripción y publicación de los alumnos interesados en la exhibición de sus exámenes escritos.

Que con esta última premisa, la señora Secretaria Académica estima que la petición de los consejeros estudiantiles pertenecientes a la Agrupación Estudiantil Franja Morada, es razonable y que **es necesaria** una nueva reglamentación que elimine trámites previos para que los alumnos puedan ejercer el **derecho de consultar sus exámenes escritos**.

Que, en definitiva, propone la derogación de la reglamentación existente y su **reemplazo** por un texto que acompaña.

Que a fs. 8 obra copia de la resolución vigente, cuyo reemplazo se propugna.





Pues bien, esta comisión lo primero que observa es que lo que es un derecho, se contempla como una excepción en la reglamentación vigente. Sólo una concepción así explica el trámite que deben llenar los alumnos para acceder a la consulta de sus exámenes escritos.

Que entendemos que una norma de carácter general como la sugerida por la señora Secretaria Académica es muy sencilla de implementar y otorga seguridad a los docentes y a los estudiantes al tiempo de que respeta el ejercicio de los derechos en juego.

Tal como expresa esta funcionaria, es un derecho tanto de docentes como de los alumnos la devolución de las correcciones efectuadas en los exámenes escritos, su revisión, su análisis. Solo con la información precisa sobre los errores cometidos, los estudiantes podrán avanzar en el conocimiento de la asignatura y en la corrección de los errores conceptuales en que hubieran incurrido.

Que, en consonancia con lo expresado, no debemos perder de vista que estamos en presencia de alumnos adultos, que deben integrarse en todo el proceso, incluidos los controles, exámenes y pruebas, con el fin de participar plenamente de su propio aprendizaje. Todo en aras de la mejora y reorientación del proceso.

Claro está que la dirección del proceso enseñanza-aprendizaje, está en manos del docente; sin embargo, la muestra de exámenes escritos, su devolución, va a lograr el necesario feedback o retroinformación del proceso.

La educación, en todos los niveles se identifica en un punto con el proceso de comunicación. Esta comunicación se intensifica en el nivel universitario.

Retomamos lo dicho anteriormente: el destinatario de la calificación es el estudiante, quien tiene el derecho a conocer los fundamentos de una determinada calificación y además comprender sus aciertos o errores de modo tal que esto también sea parte del método de aprendizaje esperado.

En mérito a lo dicho, entendemos que la reglamentación debe hacer accesible la muestra de los exámenes escrito a los estudiantes; que el proyecto presentado es claro y supera las dificultades del reglamento vigente, por lo que aconsejamos su aprobación Por ello; LA COMISIÓN DE ENSEÑANZA ACONSEJA: Artículo 1: DEJAR SIN EFECTO la Resolución HCD N° 0153/2014 de fecha 29/04/2014, que Reglamenta el art. 13 del Sistema Único de Cursado (SUC). Artículo 2: APROBAR la nueva reglamentación del art. 13 del Sistema Único de Cursado (SUC). En consecuencia, establecer que el titular y/o encargado de la cátedra fijarán fecha y hora de exhibición de los parciales escritos, dentro de las 48 horas, desde la publicación de las notas en el Sistema Informático de la Facultad. Dicha muestra se realizará en una clase asignada a tales efectos, en presencia del Profesor Titular y/o Encargado de la Cátedra o el docente por este designado. La fecha de la muestra de examen será informada en la primera clase del cursado de la asignatura y publicada en la página web de la Facultad. La clase de muestra de examen se realizará en el espacio áulico determinado oportunamente y siempre en el ámbito de esta Facultad. La consulta del examen será de carácter personalísimo. Artículo 3: DISPONER que vencido el término previsto en el artículo anterior para la muestra de examen, sin que el interesado haya hecho uso del derecho de revisión, la nota quedará firme. Artículo 4: HACER EXTENSIVA la presente disposición para los exámenes libres escritos, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del Profesor Titular y/o Encargado de la Cátedra fijar la fecha de consulta de exámenes para los alumnos libres, la cual, en ningún caso, deberá exceder de las 48 hs desde la fecha desde la publicación de las notas en el Sistema Informático de la Facultad y deberá realizarse bajo la misma modalidad prevista en el Artículo 2. Artículo 5: NOTIFICAR de los resuelto precedentemente a los Sres. Profesores Titulares y/o Encargados de Cátedra, a la Dirección Registro Alumnos, Al Centro Único de Estudiantes de Derecho y ORDENAR SU PUBLICACIÓN en la Página Web Oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. En tal sentido nuestro dictamen".

Las opiniones vertidas en la presente sesión, el resultado de la votación efectuada (por unanimidad de los miembros presentes) y contándose con la mayoría reglamentaria se aprueba el proyecto presentado por los Sres. Consejeros Directivos Estudiantiles con las modificaciones propuestas;



1005 2016



Las atribuciones conferidas al H. Cuerpo por el Estatuto Universitario vigente;  
Por todo ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES**

-En Sesión Ordinaria de fecha 14/12/16-

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución del H. Consejo Directivo N° 0153/2014 de fecha 29/04/2014, que reglamenta el Artículo 13 del Sistema Único de Cursado (SUC) de esta Facultad.-

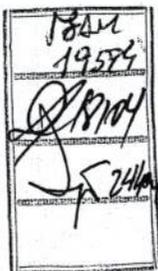
**ARTICULO 2º.- APROBAR** la nueva reglamentación del Art. 13 del Sistema Único de Cursado (SUC). En consecuencia, establecer que el titular y/o encargado de la cátedra fijarán fecha y hora de exhibición de los parciales escritos, dentro de las 48 horas, desde la publicación de las notas en el Sistema Informático de la Facultad. Dicha muestra se realizará en una clase asignada a tales efectos, en presencia del Profesor Titular y/o Encargado de la Cátedra o el docente por este designado. La fecha de la muestra de examen será informada en la primera clase del cursado de la asignatura y publicada en la página web de la Facultad. La clase de muestra de examen se realizará en el espacio áulico determinado oportunamente y siempre en el ámbito de esta Facultad. La consulta del examen será de carácter personalísimo.

**ARTICULO 3º.- DISPONER** que una vez vencido el término previsto en el artículo anterior para la exhibición del examen, sin que el interesado haya hecho uso del derecho de revisión, la calificación quedará firme.-

**ARTICULO 8º.- HACER EXTENSIVA** la presente disposición a los exámenes libres escritos, siendo de responsabilidad exclusiva del Profesor Titular y/o Encargado de la Cátedra, la fijación de la fecha de consulta de los exámenes para los alumnos libres, la que en ningún caso, deberá exceder las 48 horas desde la fecha de la publicación de las notas en el Sistema Informático de la Facultad, debiéndose realizar bajo la misma modalidad prevista en el Artículo 2.-

**ARTICULO 9º.- NOTIFICAR** de lo resuelto precedentemente a los Sres. Profesores Titulares y/o Encargados de Cátedra, a la Dirección Registro Alumnos, al Centro Único de Estudiantes de Derecho, y **PUBLICAR** en la Página Web de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.-

Eawq/Mmac/Hen.-



*Maria Cristina Grunauer de Falú*  
Abog. MARIA CRISTINA GRUNAUER de FALÚ  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
U.N.T.



*Marta Yolanda Perizo*  
Dra. MARTA YOLANDA PERIZO  
VICE-RECTORA  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
U.N.T.

Resolución H.C.D. N°

**1005 2016**

*Jorge Antonio Agüero*  
JORGE ANTONIO AGÜERO  
DIRECTOR GRAL. ADMINISTRATIVO  
FAC. de DERECHO y CS. SOCIALES  
U.N.T.